

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de enero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 018-2016-CU.- CALLAO, 21 DE ENERO DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 408-2015-D-FIIS (Expediente N° 01030178) recibido el 29 de setiembre de 2015, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, presenta el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 623-2015-R.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 353-2014-R del 16 de mayo de 2014, se designó al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. CÉSAR LORENZO TORRES SIME como Director Titular de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; reconociéndosele como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, del 19 de julio de 2014 hasta el 18 de julio de 2016;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite la Resolución Decanal N° 020-2015-D-FIIS de fecha 12 de agosto de 2015, por medio de la cual designa como Director de la Unidad de Posgrado de dicha unidad académica al profesor Mg. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ, a partir del 12 de agosto de 2015 al 11 de agosto de 2017; argumentando en dicha Resolución que de conformidad con lo que estipulan los Arts. 68 y 70, 70.5 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los Arts. 187 y 189, 189.6 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad y tiene como atribución, entre otras, designar al Director de la Unidad de Posgrado;

Que, la Resolución N° 623-2015-R del 22 de setiembre de 2015, declaró nula y sin efecto legal la Resolución Decanal N° 020-2015-D-FIIS de fecha 12 de agosto de 2015, por incurrir en falta de motivación lo solicitado por el Dr. HILARIO ARADIEL CASTAÑEDA, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, reservando dicha atribución legal al nuevo Decano elegido en el marco de la nueva Ley Universitaria N° 30220 y el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio del visto presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 623-2015-R solicitando tener en cuenta que la UNAC se encuentra en etapa de adecuación de la Ley Universitaria N° 30220, y que además la designación del Dr. César Lorenzo Torres Sime en el cargo de Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas ha quedado sin efecto al no existir la Sección de Posgrado sino la Unidad de Posgrado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 794-2015-OAJ recibido el 21 de octubre de 2015, evaluados los actuados opina que previo a la emisión del informe legal correspondiente se debe solicitar al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas la subsanación de las observaciones realizadas en el Proveído N° 731-2015-OAJ, como es que su escrito debe estar autorizado por letrado, otorgándosele un plazo de dos días útiles para que absuelva la omisión bajo apercibimiento de declararse su archivamiento definitivo, y que con registro de atención emitido por la Oficina de Secretaría General al

Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y que se recibió el 23 de octubre de 2015;

Que, ante lo observado por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante el Oficio N° 486-2015-D-FIIS recibido el 24 de noviembre de 2015, presenta el Recurso Administrativo de Reconsideración con firma de letrado contra la Resolución N° 623-2015-R, e indicando en cuanto a la copia del Informe Legal N° 365-2015-OAJ no se encuentra especificado en el TUPA;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 530-2015-OAJ recibido el 30 de noviembre de 2015, opina evaluados los actuados que en aplicación al Art. 213 de la Ley N° 27444, calificó el recurso de recurrente como Reconsideración y en aplicación del Art. 211 de dicho normativo, se solicitó que en un plazo de dos (02) días útiles subsane la omisión de firma de letrado, bajo apercibimiento de declarar el archivamiento definitivo; requerimientos que fueron de conocimiento pleno del recurrente en fecha 23 de octubre de 2015, y que recién con Oficio N° 486-2015-D-FIIS de fecha 17 de noviembre de 2015, absuelve las observaciones, apreciándose que el recurrente no ha cumplido con la subsanación dentro del plazo establecido de dos (02) días computado a partir del 23 de octubre de 2015, habiendo transcurrido en exceso el plazo conferido en 23 días útiles desde que tomó conocimiento del requerimiento, por lo que se debe declarar improcedente por extemporáneo;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 530-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de noviembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de enero de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR INFUNDADO** por Extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante el Oficio N° 486-2015-D-FIIS recibido el 24 de noviembre de 2015, por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, **Dr. Hilario Aradiel Castañeda** contra la Resolución Rectoral N° 623-2015-R de fecha 22 de setiembre de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Representación Estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, R.E. e interesado.